



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0214.

DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO - FINAGRO-

DEMANDADO: CIRO ANTONIO PENAGOS HERRERA

PROCESO: 2013-00034-00

Sotará, Cauca, catorce (14) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

El artículo 76 de Código General del Proceso (C.G.P.) señala que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

En escrito que precede la Representante Legal – Secretaria General del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO-, otorga poder especial amplio y suficiente a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, con objeto de solicitar el desglose del título valor base de recaudo en el presente proceso ejecutivo.

Por su parte, la referida apoderada solicita se autorice a la abogada LIDA MARCELA VARGAS SANCHEZ, para el desglose del título valor ordenado debidamente por el Despacho.

Revisadas las peticiones que anteceden este Despacho Judicial reconocerá personería adjetiva a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, para la gestión determinada expresamente por la Representante Legal – Secretaria General de la entidad demandante.

Ahora bien, como este Juzgado, de conformidad a lo solicitado por la apoderada general del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO- en proveído calendado a 23 de julio de 2018 ordenó el desglose de los documentos que componen la demanda por secretaría, haciendo las anotaciones respectivas y dejando una reproducción de los documentos desglosados en el expediente, autorizará la entrega de los mismos a la abogada LIDA MARCELA VARGAS SANCHEZ, conforme con la solicitud de la apoderada señalada por la entidad demandante para esta gestión.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.310.980 expedida en Neiva, Huila y tarjeta profesional número 169.606 del C.S. de la J., para actuar en este proceso a favor de la parte demandante, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO) en la forma y términos del poder conferido, esto es, para solicitar el desglose del título valor base de recaudo en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: AUTORIZAR, la entrega de los documentos desglosados a la abogada LIDA MARCELA VARGAS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotarà, Cauca

1.061.769.985 expedida en Popayán, Cauca y Tarjeta Profesional número 367.114 del C.S. de la J., conforme la solicitud que precede, suscrita por la apoderada de la parte demandante, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, para esta gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÀ,
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 043, HOY 15 DE
OCTUBRE DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario